

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIO SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA PARTE **"JULIO PATRICIO CARDENAS MONTAÑO"**, CUYO NOMBRE COMERCIAL ES **"TEATROSON"**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **"LA RADIO"**

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, CP 83000, en Hermosillo, Sonora.

Declara **"JULIO PATRICIO CARDENAS MONTAÑO"**

PRIMERA: - Que presta servicios profesionales de entretenimiento presentando obras teatrales y narrando cuentos con el objetivo divertir, recrear, rescatar y difundir historias que forman parte de la vida y nuestras raíces; promoviendo la cultura popular y valores, bajo el nombre comercial de **"TEATROSON"**.

SEGUNDA: - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CAMJ730107K61, manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en material Federal, Estatal y Municipal.

TERCERA: - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal

el ubicado en Cerrada Luis Barragán #67, Colonia Las Lomas Real del Parque, en Hermosillo, Sonora

CUARTA: - Que tienen la capacidad legal para entender el contenido y los alcances legales a los que se sujeta con la aprobación y firma del presente contrato de prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

SEGUNDA. - "**LA RADIO**" se compromete a lo siguiente:

1. Mención promocional en programa en vivo a elegir, diariamente por una semana previa al evento y cada vez que se requiera la promoción específica.
2. Entrevista correspondiente a la difusión del contenido del material a publicitar antes del evento en cuestión.

La difusión será a través la estación piloto en Hermosillo Sonora y sus 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorense.

TERCERA. - "**LA RADIO**", llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de "**LA RADIO**"

CUARTA. - "**JULIO PATRICIO CARDENAS MONTAÑO**" se compromete con "**LA RADIO**". A presentar **una hora** de servicio de entretenimiento por medio de obra teatral y/o narrativa de cuentos infantiles en **tres** distintos eventos:

- 1.- Día del niño.
- 2.- Aniversario de la Radio
- 3.- Posada navideña

Los datos del evento a promocionar deberán informarse a "**LA RADIO**" con 7 días de anticipación al mismo, a fin de que ésta pueda realizar su programación y difusión.

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y

local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre "Las Partes" y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia el día **22 de abril y termina el día 31 de diciembre del 2023**, pudiendo adicionarse, modificarse y/o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SEPTIMA: - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA. - En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y alcance de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 22 de abril de 2023.

POR "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ

DIRECTOR GENERAL DE
RADIO SONORA

**POR "JULIO PATRICIO
CARDENAS MONTAÑO"**



JULIO PATRICIO CARDENAS MONTAÑO

DIRECTOR GENERAL DE
TEATROSON